

| EXFTE | DEUDOR | RÉGIMEN | PERIODO | DEUDA EN EUROS | ULTIMO DOMICILIO |
|------------|---------------------------------------|---------|-------------|----------------|--|
| 3901031936 | RODRIGUEZ PEREZ, ANGEI M ^o | 2.300 | 02/02-02/02 | 620.83 | AV. PARAYAS 4 MALIÑO |
| 3901032027 | RIZZUTO CALOGERO | 111 | 10/01-11/01 | 321.64 | AV. LA CONCORDIA 26 1 ^o MURIEDAS |
| 3901032028 | MADESA CANTABRIA 2001 S.L. | 111 | 01/03-02/03 | 1.481.49 | P ^o DE RAOS 12 J MALIÑO |
| 3901032031 | WOLVES Y ASOCIADOS, S.L. | 111 | 02/01-02/03 | 1.746.6 | PS. LA ESTACION 7 SOLARÉS |
| 3901032063 | ROBASSIO SOSA, ROBERTO FCO. | 521 | 02/01-02/03 | 264.99 | B ^o SAN BENITO 22 LAS PRESILLAS |
| 3901032064 | GOMEZ RUIZ, M ^o PILAR | 521 | 02/01-02/03 | 251.54 | B ^o LAS HUERTAS 32 B RUBAYO |
| 3901032055 | HIGUERA GARCIA, CRISTINA | 521 | 02/01-02/03 | 282.99 | B ^o LA VEGA 17 LA VEGA DE LIErganes |

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Santander, 15 diciembre 2003.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
03/14911

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse repetidamente ausentes de su domicilio de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

| EXFTE | DEUDOR | RÉGIMEN | PERIODO | DEUDA EN EUROS | ULTIMO DOMICILIO |
|--------------|-------------------------------|-----------|-------------|----------------|---|
| 3904087201 | JOSE ALBERTO GARCIA SANTIANEZ | 111 y 521 | 04/92-04/03 | 21.918.79 | FOR AGUIARVOR. RE. 8 3 ^o ZUDA. SANTANDER |
| 39010327081 | LUIS ARMANDO ALENDE DOMINGUEZ | 521 | 01/96-02/01 | 21.220.96 | SANZ Y TREVILLA 48 GUARIZO |
| 39010329139 | NIANO SODOC | 521 | 01/91-08/02 | 1.803.32 | MADRID 3 2 ^o ZUDA. SANTANDER |
| 390103291842 | MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO | 311 | 03/93-04/91 | 1.742.6 | COLUMINA SAGARDA 4 RU. SANTANDER |
| 390103291899 | FIDEL ALONSO HERNANDEZ PEREZ | 521 | 01/93-01/99 | 251.54 | AUGUSTO G. L'NARES 2 1 ^o DCHA. SANTANDER |
| 390103291912 | YESOS MASAN S.L. | 311 | 1/93-03/91 | 2.927.29 | SANTA MARIA 25 MURIEDAS |

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus

bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Santander, 16 diciembre 2003.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
03/15052

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de requerimiento de bienes

Doña Rosa María Samperio Blanco, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse éstos ausentes de su domicilio, resultar éste desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en BOC y exposición en tablones de edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por